V. Brindar atención médica, pre hospitalaria a la ciudadanía en los casos de emergencia, siniestro, desastre o calamidad;

VI. Promover y participar en campañas de prevención de accidentes de tráfico de cualquier otro tipo;

VII. Colaborar en materia de rescate con las autoridades federales, estatales y de otros municipios, cuando le sea requerido;

VIII. Registro de toda la información generada por su subdirección en la Plataforma Escudo Chihuahua con la que cuenta la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y; **(Fracción adicionada mediante acuerdo publicado en la Gaceta Municipal de Chihuahua No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).**

IX. Las demás que le confieran éste y demás ordenamientos legales aplicables.

(Artículo adicionado por Acuerdo publicado en el P.O.E, No. 87, de fecha 29 de octubre de 2016).

Artículo 68 ter. Compete a la Subdirección de Violencia Familiar y de Género:

I. Proporcionar atención integral e inmediata en lo social, sicológico y legal a personas en situación de violencia familiar y de género;

II. Realizar un procedimiento de sistematización e investigaciones sobre la violencia familiar y de género, así como informes y diagnósticos de los casos;

III. Proporcionar atención inmediata y de contención de personas en instituciones de crisis emocional relacionada con violencia familiar y de género;

IV. Asegurar a las personas receptoras de violencia cuando la situación así lo amerite por el nivel de riesgo;

Tratándose de mujeres víctimas de violencia, podrá suscribir convenios con el sector privado a fin de garantizar alojamiento seguro, así como alimentación, tanto para ellas como para sus hijas e hijos, atendiendo al interés superior de la niñez y su familia, brindando además acompañamiento institucional en la búsqueda de reyes de apoyo. **(Párrafo adicionado por acuerdo publicado en Gaceta Municipal de Chihuahua No. 509, de fecha 26 de marzo de 2026).**

V. Brindar acompañamiento y seguridad a las personas receptoras de violencia en las diligencias que así se requieran;

VI. Canalizar a instituciones de apoyo tanto a personas receptoras como generadoras de violencia familiar y de género para lograr su atención integral;

VII. Dar seguimiento a los casos que se atiendan con el fin de lograr su conclusión a efectos de tratar de evitar la deserción del tratamiento;

VIII. Aplicar y difundir el protocolo de Atención a la Violencia Familiar y de Género;

IX. Detectar y prevenir situaciones de Violencia Familiar y de Género desde los Módulos de Proximidad;

X. Concientizar a la ciudadanía sobre el problema de la violencia familiar a través de capacitaciones y talleres a fin de favorecer el ejercicio de los derechos de las mujeres niñas, niños y adolescentes; **(Fracción modificada por acuerdo publicado en Gaceta Municipal de Chihuahua No. 12-II, de fecha 08 de enero de 2018).**

XI. Participar en la formación hacia el interior del Municipio en la atención a la Violencia Familiar y de Género de acuerdo a la normatividad jurídica en la materia;

XII. Apoyar al grupo de negociador de rehén;

XIII. Promover la Coordinación Interinstitucional Municipal, Estatal, Pública y Privada de instancias que atiendan la problemática;

XIV. Contar con una Unidad o ente que en forma especial atienda de manera integral, inmediata y multidisciplinaria en el ámbito social, psicológico y legal a las niñas, niños y adolescentes que sean puestos a disposición de la Dirección de Seguridad Pública; **(Fracción modificada por acuerdo publicado en Gaceta Municipal de Chihuahua No. 12-II, de fecha 08 de enero de 2018).**

XV. Crear programas para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes que sean puestos a disposición de la Dirección de Seguridad Pública; **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en Gaceta Municipal de Chihuahua, No. 12- II, de fecha 08 de enero de 2018).**

XVI. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública. **(Fracción adicionada por acuerdo publicado en Gaceta Municipal de Chihuahua No. 12-II, de fecha 08 de enero de 2018).**

Artículo 69. A la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Los que le encomienda directamente el Código Municipal;

II. Proponer, coordinar y ejecutar las políticas del Municipio en materia de planeación, desarrollo urbano y ecología para realizar las acciones necesarias que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales relativas a los asentamientos humanos y de medio ambiente, así como aquellos proyectos que en su momento sean sugeridos por el IMPLAN;

III. Controlar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población, así como vigilar que las acciones de urbanización se ajusten a las disposiciones previstas en los planes de desarrollo urbano;

IV. Administrar la zonificación prevista en los planes de desarrollo urbano correspondiente a su jurisdicción territorial;

V. Participar en la ordenación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbadas que abarquen todo o parte de su territorio;

VI. Fomentar la organización y participación en la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los planes y programas de desarrollo urbano, en coordinación con el IMPLAN y los diversos organismos de la sociedad civil;

VII. Apoyar los programas encaminados al mejoramiento del medio ambiente en el Municipio;